



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 276 2022

“Por la cual se inscribe dignatario para finalizar periodo estatutario y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DE CICLISMO DE BOLÍVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0231 del 11 de abril de 1967, y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones Nos. 2721 del 29 de diciembre de 1993 y 376 del 17 de marzo de 2004, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **TOMAS DANIEL GUERRERO TERAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.284.103 en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE CICLISMO DE BOLÍVAR**, ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-22-005139 de fecha 08 de febrero de 2022 la inscripción del señor RAY MIGUEL MORALES GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.377.988 como Tesorero del Órgano de Administración en reemplazo del señor CARLOS ANDRES LUJAN PATRON quien presentó renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando como Tesorero mediante oficio de fecha 30 de enero de 2022.

Que en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 22 del Decreto 380 de 1985, el cual establece que *“Cuando Un miembro del órgano de administración renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas, los demás miembros designaran su reemplazo quien terminara el periodo respectivo”*.

Que como se produjo la vacancia del cargo de Tesorero de la Liga de Ciclismo de Bolívar mediante Acta No. 02 de fecha 5 de febrero de 2022 de reunión de Órgano de Administración, se procedió a la elección para terminar el periodo estatutario, resultando elegido el señor RAY MIGUEL MORALES GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.377.988 como Tesorero del mencionado organismo deportivo.

Que el periodo del señor Tesorero, RAY MIGUEL MORALES GOMEZ, es para finalizar periodo estatutario, que comprende desde la fecha de su elección 5 de febrero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2025, de conformidad con el artículo 40 de los Estatutos de la entidad.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatario solicitada, entre estos, las actas respectivas, carta de aceptación y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 276 2022

“Por la cual se inscribe dignatario para finalizar periodo estatutario y se dictan otras disposiciones”

estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción del miembro del Órgano de Administración de la entidad **LIGA DE CICLISMO DE BOLIVAR**, el señor **RAY MIGUEL MORALES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.377.988 como Tesorero, para finalizar periodo estatutario, a partir del 5 de febrero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2025 de conformidad al Acta No. 02 de fecha 5 de febrero de 2022 de Reunión del Órgano de Administración.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Tesorero	RAY MIGUEL MORALES GOMEZ	1.143.377.988

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 de marzo 2022


ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (e)


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica. *Ime*
V.B.; Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. *N.S.*
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.